

INFORMACIÓN PREVIA A LOS CONSUMIDORES CON FINALIDAD COMERCIAL

La presente información se proporciona por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Entidad), en cumplimiento de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

En consecuencia, esta información se dirige exclusivamente a las personas físicas que, en la contratación del producto o servicio al que la información se refiere, actúen al margen de su actividad empresarial o profesional.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROVEEDOR

La Entidad, es una entidad financiera de nacionalidad española, con domicilio social en CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-40338, Inscripción 1ª de fecha 31/10/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, con número de inscripción 2627-SMT. NIF-F04743175. Domicilio Social Plaza Barcelona, 5 - 04006 ALMERÍA. Entidad del Grupo Cooperativo CAJAMAR.

En la prestación de sus servicios la Entidad está sometida a la autorización y supervisión del Banco de España, en cuyos registros se encuentra inscrita bajo el número 3058, y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO FINANCIERO

Descripción y características principales de la Cuenta de Mercados Financieros.

El contrato de cuenta de mercados financieros regula el servicio de depósito y administración de valores o instrumentos financieros.

El titular de una cuenta de mercados financieros podrá acceder por Banca Electrónica, a través del Broker on-line, y por banca telefónica, a los siguientes servicios y contenidos:

- Compraventa de renta variable nacional e internacional.
- Compraventa de Warrants.
- Suscripción y reembolso de fondos de inversión.
- Contratación de REPOS.
- Consulta de las posiciones presentes o pasadas, así como consulta de órdenes u operaciones.
- Operaciones financieras voluntarias.
- Cotizaciones nacionales en tiempo real y cotizaciones internacionales diferidas.
- Información de análisis técnico y fundamental.
- Herramientas de búsqueda y comparación de fondos de inversión como el Buscador de Fondos o el Ranking de Fondos.
- Carteras modelos de fondos de inversión y renta variable.
- Informes semanales y mensuales de situación macro.

Bajo este contrato pueden realizarse operaciones sobre instrumentos financieros susceptibles de implicar riesgos especiales, tales como los de escasa o nula liquidez, la posibilidad de que no se reembolsen íntegramente los fondos depositados o que el precio del servicio se incremente de manera significativa, ya deriven de sus características específicas o de las operaciones que se vayan a ejecutar o cuyo precio depende de fluctuaciones en mercados financieros ajenos al control de la Entidad, y cuyos resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

Precio del servicio

Puede consultar las condiciones económicas vigentes del precio del servicio, impuestos y otros gastos repercutibles en el apartado “Comisiones y gastos”, así como las condiciones máximas autorizadas para el servicio ([tarifas registradas en el Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores](#)).

El cobro del servicio se realizará a través de la cuenta asociada a la cuenta de mercados financieros.

Período de validez de la información suministrada

La Entidad se reserva la facultad de modificar en cualquier momento las condiciones reflejadas en la información previa, sin que dichas condiciones, especialmente, las económicas, constituyan una oferta vinculante hacia el cliente, excepto en los casos legalmente preceptivos, de manera que en el supuesto de contradicción entre las condiciones reflejadas en esta información previa y las contempladas en el contrato, éstas prevalecerían siempre sobre aquéllas.

INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO A DISTANCIA

Proceso de contratación electrónica

El proceso de contratación de esta cuenta se realizará de forma electrónica. Durante este proceso, se le indicarán al cliente, de manera clara y precisa, todos los trámites a seguir para formalizar el contrato.

En particular, deberá:

- Conocer y declarar recibida con suficiente antelación la información previa, y conocer y aceptar los términos y las condiciones del contrato, que se ponen a su disposición.
- Completar la información que le sea solicitada.
- Aceptar las condiciones pactadas, al final del proceso, mediante la introducción de la clave de firma que habitualmente se le solicita para operaciones contables y de contratación.

La Entidad almacenará, a modo de justificante de la operación, la documentación referente a la contratación efectuada.

Derecho de desistimiento

No cabe el derecho de desistimiento.

Resolución anticipada

Tanto el cliente como la Entidad podrían resolver anticipadamente el contrato de cuenta de mercados financieros. Si es por voluntad del cliente, bastará su manifestación por escrito en tal sentido. Si es por voluntad de la Entidad, ésta tendrá que dar un preaviso de 15 días al cliente.

Para el caso de que se produzca la resolución, ésta tendrá definitivamente lugar cuando no existan operaciones en curso solicitadas por el cliente, sean consecuencias de las mismas, o necesarias para la liquidación de la cuenta de valores.

La Entidad podrá instar la resolución unilateral inmediata del contrato, mediante comunicación fehaciente remitida al efecto, ante la existencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) La inexistencia o falta de reposición de fondos que originen descubiertos en la cuenta personal asociada al contrato de depósito.
- b) La falsedad de las órdenes o la utilización de nombres supuestos.
- c) La insolvencia sobrevinida del cliente en cualquiera de las formas previstas en Derecho.
- d) El incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.

En ningún caso las indicadas causas de resolución operarán de forma automática, por lo cual el contrato seguirá vigente aún ante la existencia de una o varias de dichas causas, debiendo ser alegadas por la Entidad de forma expresa para que actúen a efectos de privar de eficacia al contrato.

Idiomas disponibles

Tanto el proceso de contratación como de ejecución del contrato, así como la información previa relativa al mismo, están disponibles en los siguientes idiomas: inglés y castellano. Las condiciones contractuales, además de inglés y castellano, estarán disponibles en los idiomas catalán, alemán y francés.

LEGISLACIÓN, FUERO Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN Y RECURSO EXTRAJUDICIAL.-

Este contrato se rige por la legislación española. El Fuero general al que las partes quedan sometidas será cualquiera de los que correspondan según lo que preceptúan los art. 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para determinar la competencia territorial de personas físicas y jurídicas, y competencia territorial en casos especiales.

Respecto de las fechas de valoración aplicables a las operaciones y/o servicios que se efectúen a través del presente contrato, se estará a lo pactado en los contratos que instrumenten dichas operaciones y/o servicios, sin perjuicio de que si se modifica la normativa aplicable a las fechas de valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

En caso de disputa o reclamación derivada del producto o servicio al que esta información se refiere se encuentra a disposición de los clientes el personal de todas las oficinas para atender las quejas y reclamaciones.

Para las quejas o reclamaciones que tengan por fundamento contratos, operaciones o servicios de carácter financiero respecto de las cuales se hubiere dado un tratamiento que el cliente considere contrario a la normativa o a los buenos usos y prácticas bancarias, La Entidad, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (SAC), especializado e independiente. La presentación de las quejas o reclamaciones podrá efectuarse (i) por carta o el formulario de inicio de quejas o reclamaciones accesible en la página web de La Entidad que podrá ser entregado en cualquier oficina o remitirlo a la dirección "SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE - Grupo Cooperativo Cajamar - Plaza Barcelona, nº 5 - 04006 Almería", o (ii) a través de la dirección de correo electrónico servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es (deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de firma electrónica).

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del SAC no resulta de la conformidad del cliente, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En las oficinas ubicadas en aquellas Comunidades Autónomas en que lo prevé la legislación de consumo, los clientes tienen disponible para su presentación Hojas de Reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho a acudir a los tribunales de justicia si lo considera pertinente.

La Entidad está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (creado por el Real Decreto Ley 18/1982, de 24 de septiembre).